



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

NIT 892.000757-3

INFORME DE SEGUIMIENTO

**PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL SOBRE EL COMITÉ DE
CONCILIACIONES,
ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2014 Y PLAN DE MEJORAMIENTO
PROCURADURIA 94 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE VILLAVICENCIO**

CLARA NATALIA ROZO FORERO
Profesional de Apoyo

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
OFICINA DE CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO
VILLAVICENCIO
JUNIO 2018



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia.
Conmutador 6616800 ext. 143 – Sede Barcelona y 6616900 Sede San Antonio



INFORME DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO:

Realizar seguimiento a los comités de conciliación que se han realizado en el primer periodo del 2018 con sus respectivas actas, al plan de mejoramiento de la Procuraduría y al Acuerdo Superior 003 del 2014.

METODOLOGIA DEL SEGUIMIENTO:

Para la elaboración del presente informe, se realizaron las siguientes actividades:

- Se solicitó la información de las actas en relación con los comités de conciliaciones a la Oficina Jurídica y el Plan de Mejoramiento Procuraduría y revisión del cumplimiento del Acuerdo Superior 003 del 2014.
- Análisis de la información
- Elaboración del informe

MARCO NORMATIVO:

- **Decreto 1716 de 2009** Expedido por la Presidencia de la Republica reglamenta la creación y funcionamiento de los Comité de Conciliación
- **Acuerdo Superior 003 de 2014** "Por la cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos"

RESULTADO SEGUIMIENTO AL ACUERDO SUPERIO 003 DE 2014, PLAN DE MEJORAMIENTO PROCURADURIA 94 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y ACTAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Se realiza seguimiento en sitio a la oficina de Jurídica con el fin de revisar el cumplimiento de las directrices del Acuerdo Superior 003 de 2014 por el cual se rige el Comité de Conciliaciones de la Universidad de los Llanos, y los resultados de las acciones implementadas en el plan de mejoramiento de la procuraduría y se revisaron los siguientes aspectos:

Se pregunta por los compromisos pendientes del seguimiento realizado en el segundo semestre 2017 con respecto al Acuerdo Superior 003 del 2014 en su artículo 6 numerales 3 y 6, pero todavía están pendientes las modificaciones de estas acciones por parte de la oficina jurídica.

Se pregunta por la Resolución 3469 del 2016 por la cual se establecen las políticas de prevención del daño antijurídico, en su artículo segundo; que establece, formular una política para cada vigencia con





INFORME DE SEGUIMIENTO

sus respectivos indicadores, a su vez se deberá remitir a la oficina de planeación para que sea incluida en el plan de acción de la universidad, y la oficina de Control Interno de Gestión deberá hacer seguimiento sobre esta política como se establecen en los artículos del 3 al 5. Y se evidencia que la política se encuentra formulada con su respectivo indicador, pero queda pendiente la aprobación de esta política a través de Resolución para la vigencia 2018.

Se hace revisión al plan de mejoramiento suscrito en visita de seguimiento de la Procuraduría a la oficina jurídica el día 22 de marzo del presente año y se evidencia que hay un hallazgo pendiente por el cuál las acciones a realizar se encuentran en etapa inicial.

Queda pendiente allegar información a través de una tabla los resultados de esas acciones implementadas, y los resultados de los comités de conciliación realizados en el primer semestre 2018.

ENTREGA DE COMPROMISOS PENDIENTES:

La oficina jurídica a través de memorando número 30.40.057 remite los compromisos pendientes del seguimiento realizado el día 07 de junio por el cual se evidencian los siguientes resultados:

Comités de Conciliación realizados durante el primer semestre del 2018.

| ACTA COMITE DE CONCILIACION | FECHA | ASUNTO |
|-----------------------------------|-------|--------|
|-----------------------------------|-------|--------|





INFORME DE SEGUIMIENTO

| | | |
|----------------|---------------------|--|
| Acta numero 01 | 26 de enero de 2018 | <p>1. Verificación del Quórum.</p> <p>2. Conciliaciones prejudiciales docentes ocasionales.</p> <p>El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que los actos administrativos objetos de debate no infringen el ordenamiento jurídico, pues ha cumplido los mandatos de orden Constitucional y Legal, razón por la cual por unanimidad decidió, NO conciliar.</p> <p>3. Conciliación prejudicial José Miray Saavedra.</p> <p>El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por unanimidad decidió, NO conciliar.</p> <p>4. Conceptos en Procesos judiciales con audiencia inicial (conciliación judicial).</p> <p>N y R No. 2016-00448 de Eduardo Julio Valbuena audiencia inicial el 01 de febrero de 2018.</p> <p>El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por unanimidad decidió, NO conciliar.</p> <p>N y R No. 2016-00406 de Diego Ferney Villalobos, audiencia inicial el 06 de febrero de 2018.</p> <p>El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por unanimidad decidió, NO conciliar.</p> <p>N y R No. 2016-00494 de Bernardo Sánchez Vega, audiencia inicial el 14 de febrero de 2018.</p> <p>El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por unanimidad decidió, NO conciliar.</p> <p>N y R No. 2016-00449 de Diego Ferney Villalobos, audiencia inicial el 24 de abril de 2018.</p> <p>El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, por unanimidad decidió, NO conciliar.</p> <p>5. Estudio para iniciar acciones de repetición</p> |
|----------------|---------------------|--|





INFORME DE SEGUIMIENTO

| | | |
|------------------------------|----------------------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Estudio caso Alexander Bernal Tello 1997-00608 El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que NO ES VIABLE jurídicamente instaurar acción de repetición, toda vez que ya se resolvió en vía judicial la responsabilidad del llamado en garantía, y porque el régimen de responsabilidad bajo el cual se decidió el asunto fue el de responsabilidad objetiva, por daño excepcional, es decir, responsabilidad sin culpa o falla.• Alba Aurora Collina El comité de conciliación de la universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración, previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas, concluye que ES VIABLE jurídicamente instaurar acción de repetición, pues los hechos génesis de la acción podrían considerarse una conducta cometida a título de culpa grave, no obstante advertir al Comité la baja probabilidad de éxito de la demanda, y el riesgo de la condena en costas. |
| <p>Acta numero 02</p> | <p>08 de Marzo de 2018</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del Quórum.2. Aprobación contrato de transacción de Luz Nelly Osorio Murillo, profesional en enfermería. El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que el contrato de transacción objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar.3. Aprobación contrato de transacción de Berta Yacid Pérez Núñez profesional nutricionista dietista. El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que el contrato de transacción objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar. |





INFORME DE SEGUIMIENTO

| | | |
|------------------------------|----------------------------|---|
| <p>Acta numero 03</p> | <p>05 de abril de 2018</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos en procesos judiciales con audiencia inicial (Conciliación Judicial) 2. N y R No. 30.40.001020 del 8 de septiembre de 2016, Giseth Alejandra Sanchez audiencia inicial 11 de abril de 2018 a las 11:00am. N y R No.30.40.001324 del 21 de noviembre de 2016, Edna Danitza Doncell audiencia 3 de mayo de 2018 a las 4:00pm. N y R No. 30.40.000853 del 2 de agosto de 2016, de Diego Villalobos, con audiencia inicial el 24 de abril. 3. Conciliación Judicial Diego Ferny Villalobos, fecha de audiencia 6 de abril de 2018 8:30am. <p>El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que los actos administrativos objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Conciliación prejudicial de N y R del 16 de abril de 2018 9:00am Yhoinson Aranda Moreno. <p>El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que el acto administrativo objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía universitaria, razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Conciliación Judicial N y R, Sandra Milena Vargas Alvarado Pendiente fecha de audiencia. <p>El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que el acto administrativo objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía Universitaria razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar.</p> |
|------------------------------|----------------------------|---|





INFORME DE SEGUIMIENTO

| | | |
|-----------------------|---------------------|---|
| Acta numero 04 | 18 de abril de 2018 | <p>1. Verificación del Quórum.</p> <p>2. Conciliación prejudicial José Milton Puerto Gaitán, fecha de audiencia 23 de abril 2018 Procuraduría 48 Judicial II.</p> <p>El comité de conciliación de la Universidad de los Llanos una vez efectuado el análisis del asunto sometido a consideración previo estudio de las recomendaciones jurídicas expuestas concluye que el acto administrativo objeto de debate no infringen el ordenamiento jurídico, ha cumplido los mandatos de orden Constitucional, Legal y las normas propias de la autonomía Universitaria razón por la cual por unanimidad decidió, No conciliar.</p> |
|-----------------------|---------------------|---|

Fuente: oficina Jurídica

Plan de mejoramiento procuraduría.

| Visita | Hallazgo | Acciones realizadas por la Universidad |
|----------------------|---|---|
| 9 de febrero de 2018 | En forma concreta determinar cómo indicativo de gestión de la entidad la prevención del daño antijurídico, la transversalidad del mismo y los posibles daños que se puedan generar en cada una de las dependencias. | <p>La Oficina Jurídica se permite informar que la prevención del daño antijurídico se incluye en el "Plan de transparencia, en el Mapa de Riesgo -Gestión y Corrupcion".</p> <p>Así mismo indicamos, que mediante oficio 30.40.002 de fecha 20 de febrero de 2018, la Oficina Jurídica le indico a la Oficina de Planeación de la Universidad de los Llanos, establecer como indicador de gestión la prevención del daño antijurídico; por lo cual se encuentra pendiente concertar reunión con el área de planeación, la Oficina de sistema Integrado de gestión y la Oficina Jurídica para desarrollar el tema.</p> |

Fuente: oficina Jurídica





INFORME DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

- Se evidenció que los informes de gestión de los comités de conciliaciones y el diligenciamiento del formato único de información litigiosa que exige el Acuerdo Superior N° 003 de 2014 en sus numerales 3 y 6 están sujetos a modificación desde el segundo semestre del 2017, pero al solicitar los avances se argumenta que todavía no han realizado las respectivas modificaciones.
- Durante el primer semestre del 2018 se realizaron cuatro actas de comité de conciliaciones donde se trataron 16 casos entre conciliaciones judiciales y prejudiciales de los cuales se evidenció 11 que no llegaron a conciliar.
- Se evidenció como resultado del plan de mejoramiento de la procuraduría un hallazgo pendiente sobre el establecimiento de un indicativo de gestión del daño antijurídico transversal y los posibles daños que pueda ocasionar en cada una de las dependencias; y se observó que la oficina jurídica solicitó reunión con la oficina de planeación y con el sistema integrado de gestión la concertación y definición del indicador, por este motivo está en etapa inicial para cumplir con la acción.

Original Firmado


Clara Natalia Rozo Forero
Profesional Control Interno

Original Firmado


GIOVANNY GARCÍA BAQUERO
Asesor control interno de Gestión

